



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1540 (2004)**

**Nota verbal de fecha 5 de junio de 2009 dirigida al
Presidente del Comité por la Misión Permanente de
Bangladesh ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Popular de Bangladesh ante las Naciones Unidas en Nueva York tiene el honor de remitir adjunto un formulario debidamente diligenciado, junto con el segundo informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 5 de junio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas

Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: Bangladesh

Fecha del informe:

	<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Fabricar/producir	X	Ley XXXVII de 2006 relativa a las armas químicas (prohibición)	X	Ley XXXVII de 2006 relativa a las armas químicas (prohibición)	
2	Adquirir	X	”	X	”	
3	Poseer	X	”	X	”	
4	Almacenar	X	”	X	”	
5	Desarrollar	X	”	X	”	
6	Transportar	X	”	X	”	
7	Transferir	X	”	X	”	
8	Emplear	X	”	X	”	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	”	X	”	
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	”	X	”	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	”	X	”	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	”	X	”	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	”	X	”	
14	Otros	–	–	–		

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/
proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos**

Estado: Bangladesh

Fecha del informe:

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción		Bangladesh no produce ni posee ni tiene intención de producir o poseer en el futuro armas químicas o materiales conexos			
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas	X	Autoridad Nacional de Bangladesh encargada de la Convención sobre las armas químicas, División de las Fuerzas Armadas, Oficina del Primer Ministro	X	Autoridad Nacional de Bangladesh encargada de la Convención sobre las Armas Químicas, División de las Fuerzas Armadas, Cantón de Dhaka, Dhaka - 1206	
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Declaración anual presentada a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas			

Segundo informe nacional de Bangladesh sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa

1. Bangladesh apoya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores. Bangladesh no desarrolla, adquiere, fabrica, posee, transporta, transfiere ni emplea armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores, ni suministra ningún tipo de apoyo a agentes no estatales que intenten hacerlo. En su política de exportación para 2003-2006, Bangladesh incluyó las armas de fuego, las municiones y sus ingredientes en la lista de artículos cuya exportación está prohibida. Por otra parte, Bangladesh no tiene previsto adquirir ese tipo de armas de destrucción en masa en el futuro. No obstante, Bangladesh considera que se deberían adoptar las disposiciones pertinentes para reconocer el legítimo derecho al desarrollo de tecnología nuclear, biológica o química para fines pacíficos, con las salvaguardias que se estimen oportunas.

2. El compromiso de Bangladesh con el desarme, tanto nuclear como convencional, se funda en su obligación constitucional de tratar de alcanzar el objetivo del desarme general y completo. Bangladesh considera que la eliminación de las armas nucleares tiene máxima prioridad en el contexto del desarme. Preocupa, pues, a Bangladesh que todo aumento del número de Estados poseedores de armas nucleares pueda tener repercusiones graves, no sólo para la paz y la seguridad internacionales, sino también para el desarrollo.

3. De conformidad con esos principios, Bangladesh se ha hecho parte en todos los principales tratados o convenciones de desarme relativos a las armas nucleares, químicas, biológicas y convencionales, asumiendo muchas veces una función directriz en la región de Asia meridional. Bangladesh fue el primer país de Asia meridional que firmó y ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Fue también el primer país de Asia meridional que firmó y ratificó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

4. Bangladesh es parte asimismo en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha ratificado la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. También ha ratificado los cuatro protocolos de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, que prohíben toda una serie de armas de efectos inhumanos. Se ha encomiado a Bangladesh por el papel precursor que ha asumido en Asia meridional al adherirse a los tratados básicos sobre desarme y apoyar iniciativas para lograr que Asia meridional sea una zona libre de armas nucleares.

5. De conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Bangladesh aprobó la Ley de 2006 relativa a las armas químicas (prohibición) para dar efecto en el país a la Convención sobre las armas químicas. Además, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal, Bangladesh concluyó en 2005 la destrucción de 189.227 minas antipersonal que estaban almacenadas, y está redactando disposiciones legislativas nacionales en consonancia con la Convención.
